



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 37/2025

FECHA: 25 de junio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Ana Poquet Más y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 35/2025 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025 Y NÚMERO 36/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2025 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 550,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 15 de mayo de 2025 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		550,00
Importe bruto de los justificantes	476,01	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	476,01	
Importe reintegrado	73,99	
Líquido justificado	550,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.
Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 550,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. INADMITIR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTRPUESTO POR D. DANIEL MAESTRE GARCÍA CONTRALA BASE SEGUNDA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR PLAZAS DE TAG POR EL TURNO LIBRE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Técnico del Dpto. de Selección y Documentación emite propuesta de corrección de errores materiales y de hecho, en el siguiente sentido:

***"ASUNTO:** Inadmitir el recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir plazas de TAG, por el turno libre, por extemporáneo.*

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 46, de fecha **07 de marzo de 2025**, edicto relativo a la convocatoria y bases específicas para cubrir por funcionarios/as de carrera plazas de Técnico de Administración General, Administrativo/a, Oficial de Archivos y Bibliotecas y Auxiliar de Servicios Varios, por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de los años 2022, 2023 y 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025.

Segundo.- D. Daniel Maestre García mediante instancia de fecha **04 de junio de 2025** y con registro de entrada E2025072602, interpone recurso de reposición contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por el turno libre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 116. establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto con fecha 04 de junio de 2025, con registro de entrada E2025072602."

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Daniel Maestre García contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir plazas de TAG, por el turno libre, por extemporáneo.

Segundo.- Notificar esta rectificación al interesado a los efectos oportunos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (EXPTE. RHNP2024000245).

Con fecha 04/09/24 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo/a, al objeto de prestar el Servicio de Cultura con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a que corresponde a la plaza nº **2303001139** ID2024: **15798**.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 8 (turno consolidación) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº Juan José Giménez Vidal.

Como consecuencia del nombramiento de la Sr. Giménez Vidal, como funcionario interino en el puesto de Administrativo, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Teresa Sanz Díaz, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sr. Giménez Vidal.

Estos nombramientos suponen un coste total 46.897,03 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001139

25-334-12003	Salario Base Grupo C1 PROMOCIÓN CULTURAL	9.132,40 Euros
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCIÓN CULTURAL	4.053,32 Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCIÓN CULTURAL	4.643,27 Euros
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	1.285,57 Euros
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	6.317,97 Euros
IMPORTE TOTAL		25.432,53 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001120

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	7.767,09 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	3.592,70 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	3.696,30 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	993,74 Euros
25- 920-16000	Seguridad Social Administración General	1.076,21 Euros
IMPORTE TOTAL		21.464,50 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a con n.º de plaza **2303001139 ID2024: 1579** , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Juan José Giménez Vidal como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de consolidación de la convocatoria n.º 8 de la OEP 2019 de Administrativo/a.

El Sr. Giménez Vidal se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativo/a. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja el funcionario interino n.º de plaza **2404001120 ID2024:2029**.

Tercero: Nombrar a Dª Teresa Sanz Díaz como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 35 OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza **2404001120 ID2024:2029** , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y UNA PLAZA DE CONSERJE. (EXPTE. RHNP2025000115).

Con fecha 30/09/2024 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo, al objeto de prestar el Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde a la plaza nº 2303001062 e ID 2024: 1920.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Olga Lucia Cardona Salgado.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Cardona Salgado, como funcionaria interina en la plaza de Administrativo, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de estabilización, corresponde el nombramiento según orden de prelación a Dña. Elena María Cardona Casanueva, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Cardona Salgado.

Y como consecuencia del nombramiento de la Sra. Cardona Casanueva, como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Conserje (OAP) correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 60, turno de estabilización diversidad funcional, corresponde el nombramiento según orden de prelación a D. Jesús Martínez Villegas, que ocupará la plaza que hasta la fecha ocupaba la Sra. Cardona Casanueva.

Estos nombramientos suponen un coste total 65.442,99 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001062

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 Administración General	9.578,54 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	4.251,33 Euros
25-920-12101	Complemento Específico Administración General	4.872,00 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	1.348,37 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	6.626,60 Euros
IMPORTE TOTAL		26.676,84 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001166

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 Asistencia Social Primaria	7.171,91 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria	3.317,40 Euros
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	3.413,06 Euros

25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	993,74 Euros
25- 231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	4.923,61 Euros
IMPORTE TOTAL		19.819,72 Euros

CONSERJE (OAP)
2505006016

25-342-12005	Salario Base Grupo OAP Instalaciones Deportivas	6.548,04 Euros
25-342-12100	Complemento de Destino Instalaciones Deportivas	2.891,76 Euros
25-342-12101	Complemento Específico Instalaciones Deportivas	3.850,50 Euros
25-342-150	Productividad Instalaciones Deportivas	949,41 Euros
25- 342-16000	Seguridad Social Instalaciones Deportivas	4.706,72 Euros
IMPORTE TOTAL		18.946,43 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a con n.º de plaza 2303001062 e ID 2024: 1920, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Nombrar Dña. Olga Lucia Cardona Salgado como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 12 de la OEP 2019 de Administrativo/a.

La Sra. Cardona Salgado se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativa. En este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja la Sra. Cardona Salgado n.º de plaza 2404001166 e ID 2025: 1291.

Tercero.- Nombrar a Dña. Elena Cardona Casanueva como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza 2404001166 e ID 2025: 1291, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

La Sra. Cardona Casanueva se encontraba prestando servicios como Conserje (OAP). En este mismo acto procedemos a la cobertura de la plaza que deja la Sra. Cardona Casanueva n.º de plaza 2505006016 e ID 2025: 1823.

Cuarto.- Nombrar a D. Jesús Martínez Villegas como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización diversidad funcional de la convocatoria n.º 60 de la OEP 2022 de Conserje con n.º de plaza 2505006016 e ID 2025: 1823, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. (EXPTE. RHNP2025000130).

Con fecha 01/04/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Intervención, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de, al menos, un puesto de Administrativo/a, al objeto de prestar el Servicio de Intervención con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a que corresponde al n.º **2303001011 e ID 2025: 2290**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2019, convocatoria número 12 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Nuria Oca Roselló.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Nuria Oca Roselló, por mejora empleo en el puesto de Administrativo/a, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Administrativo/a (C2) correspondiente a la OEP 2022 convocatoria n.º 35 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Elisa María Guillen García de la Santa, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Oca Roselló.

Este nombramiento supone un coste total de 38.272,28 hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO (C1)
2303001011

25-931-12003	Salario Base Grupo C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	7.452,88 Euros
25-931-12100	Complemento Destino POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	3.307,88 Euros
25-931-12101	Complemento Específico POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	3.789,34 Euros
25-931-150	Productividad POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.049,14 Euros
25-931-16000	Seguridad Social POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	5.156,04 Euros
IMPORTE TOTAL		20.755,28 Euros

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)
2404001170

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJE Y DISC. URB	6.338,65 Euros
25-151-12100	Complemento de Destino URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJE Y DISC. URB	2.931,98 Euros
25-151-12101	Complemento Específico URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJE Y DISC. URB	3.016,52 Euros
25-151-150	Productividad URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJE Y DISC. URB	878,28 Euros
25-151-16000	Seguridad Social URB:PLANEAMIENTO, GESTION, EJE Y DISC. URB	4.351,57 Euros
IMPORTE TOTAL		17.517,00 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a por mejora de empleo en una plaza de Administrativo/a con n.º de plaza **2303001011 e ID 2025: 2290**, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 abril, de la Función Pública Valenciana con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

Segundo.- Nombrar a Dña. Nuria Oca Roselló en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 12 de la OEP 2019 de Administrativo.

La Sra. Oca Roselló se encontraba prestando servicios como Auxiliar Administrativo/a. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja la funcionaria de carrera n.º de plaza **2404001170 ID2025:959**.

Tercero: Nombrar a Dª Elisa Maria Guillen García de la Santa como funcionario/a interino/a, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 35 OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a con n.º de plaza **2404001170 ID2025:959**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL Y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES. (EXPTE. RHNP2025000145).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial que corresponde a la plaza nº :**3207070022** ID **2024: 2109**.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias número 22 (Estabilización) según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y de conformidad con el Acuerdo adoptado en fecha 27/04/22 de la Comisión de seguimiento sobre las normas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, donde se acuerda que la cobertura de las plazas vacantes correspondientes a plazas de Ayudante AIC y otras correspondientes al grupo C2, que existiendo afinidad de funciones se procediera a su cobertura con personal de las Bolsas de Auxiliar de Servicios Generales o Auxiliar de Servicios Escolares. y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dª Verónica Pastor Fajardo.

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Pastor Fajardo, como funcionaria interina en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondiente a la OEP 2018 convocatoria n.º 21 turno de Estabilización, corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a Dº Carlos Aliaga Ruiz, que ocupará la vacante que hasta la fecha ocupaba la Sra. Pastor Fajardo.

Este nombramiento supone un coste total hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AYUDANTE DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL (C2)
3207070022

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	7.100,97 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACION GENERAL	2.891,76 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	2.785,19 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	913,40 Euros
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	4.525,34 Euros
IMPORTE TOTAL		18.216,66 Euros

AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES (C2)
2505005025

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 FUNC.C.DO.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y E	6.806,32 Euros
25-323-12100	Complemento de Destino FUNC.C.DO.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y E	2.771,77 Euros
25-323-12101	Complemento Específico FUNC.C.DO.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y E	3.432,55 Euros
25-323-150	Productividad FUNC.C.DO.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y E	930,02 Euros
25- 323 16000	Seguridad Social FUNC.C.DO.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y E	4.607,83 Euros
IMPORTE TOTAL		18.548,49 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial con n.º de plaza **3207070022 ID 2024: 2109**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Verónica Pastor Fajardo como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Ayudante de Asistencia Interna y Ceremonial.

La Sra. Pastor Fajardo se encontraba prestando servicios como Auxiliar de Servicios Escolares. En consecuencia en este mismo acto procedemos a la cobertura de la vacante que deja la funcionaria interina n.º de plaza: 2505005025 ID2025:1412, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Tercero: Nombrar a D^o Carlos Aliaga Ruiz como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Estabilización de la convocatoria n.º 21 OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares.

Cuarto: Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. (EXPTE. RHNP2025000175).

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar Administrativo que corresponde al n.º : 2404001003 ID2025:2171.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dª. Virginia Ivorra Hernaiz.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)
2404001003

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 ADMINISTRACION GENERAL	6.844,56 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino ADMINISTRACION GENERAL	3.165,98 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACION GENERAL	3.257,28 Euros.
25-920-150	Productividad ADMINISTRACION GENERAL	948,38 Euros.

25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACION GENERAL	4.698,88 Euros.
IMPORTE TOTAL		18.915,08 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo con n.º de plaza : 2404001003 ID2025: 2171, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dª. Virginia Ivorra Hernaiz como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

9. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA AYTOS TESORERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, Expte. 21/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio para

la adjudicación el precio, para contratar los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA AYTOS TESORERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución a contar desde el 1 de junio de 2025, o en su caso, si fuera posterior, desde el día de la formalización, finalizando el día 10 de octubre de 2027, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA EUROS (138.070,00€)**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (28.994,70€), hacen un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (167.064,70€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Secretaria de la Mesa de Contratación certifica, que según consta en el Registro de la aplicación de PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación reseñado en el párrafo anterior, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2025, acordó elevar al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, modalidad del art. 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el mencionado artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el contrato relativo a los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA AYTOS TESORERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”** por el motivo aludido en el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de junio de 2025.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO A LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)”. Expte 122/16.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación escrito procedente del Servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, relativo a la designación del responsable del contrato de referencia, en los que, entre otros extremos, manifiesta básicamente lo siguiente:

“Con motivo de la baja en este ayuntamiento de la anterior responsable de contrato, D^a. Carolina Manuela Montoya Fernández, resulta necesario un cambio de responsable del contrato”.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de D^a. Carolina Manuela Montoya Fernández, como responsable del contrato relativo a la "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)", que se aprobó por acuerdo de la JGL el pasado día 27 de julio de 2023.

Segundo.- Designar como responsable del mencionado contrato al Técnico Superior del Departamento de Mercados, D. José Antonio Gómez Martínez.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Constitución Española de 1978 contempla los Servicios Sociales desde la perspectiva de un Estado Social y Democrático de Derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos en su actuación la obligación de inspirarse en ellos, entre otros, la protección a la familia y los hijos e hijas, los derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional o la promoción del bienestar social de las personas mayores, mediante un sistema de servicios sociales que atiendan específicamente sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

Las prestaciones sociales domiciliarias constituyen un servicio que tienen una importancia estratégica en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alicante para proporcionar apoyos para la convivencia personal y familiar en un contexto en el que los mismos son imprescindibles para la calidad de vida de muchas personas y para la conciliación de la vida familiar y laboral. Respetar la voluntad reiterada de las personas en permanecer el mayor tiempo posible en su propio domicilio, manteniendo la red social de referencia que ha tenido a lo largo de toda la vida retrasando o evitando su institucionalización, es algo prioritario en la consideración y determinación de los servicios de apoyo a estas personas en su progresiva dependencia.

El Ayuntamiento de Alicante, como Administración Local, participa en la prestación de servicios sociales en el marco de la ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Dicha legislación sitúa los servicios sociales como servicios de interés general, estableciendo que los servicios sociales de atención primaria, tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo. El artículo 36 de la citada ley, dentro del Catálogo de prestaciones, en su letra h, recoge la Atención Domiciliaria (*“intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y su familia y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. esta prestación será garantizada y gratuita para las personas en situación de dependencia. La prestación de atención domiciliaria, como mínimo comprenderá las siguientes: 1º Ayuda a domicilio: cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo,*

seguimiento y acompañamiento para las personas, y en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso”(...).

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en artículo 25.2.e) determina *que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

En el municipio de Alicante el Servicio de Ayuda a Domicilio viene regulado hasta la fecha por el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de 3 de diciembre de 2002 (BOP nº 38 de 15 de febrero de 2003). La presente regulación se hace necesaria con la finalidad de actualizar la Normativa vigente en cuanto a las condiciones, requisitos, características, procedimiento aplicable para la tramitación de solicitudes para el acceso de la ciudadanía al Servicio de Ayuda a Domicilio, régimen de incompatibilidades, así como Baremo mediante el que se establecen los criterios que permitirán identificar las situaciones de necesidad de las personas solicitantes. La presente actualización normativa permite por tanto la adaptación a las necesidades reales de la población, actualizar criterios económicos y de calidad, una mejor organización y gestión del servicio garantizando el derecho a una atención digna y de calidad en el propio domicilio.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que consta como Anexo en el expediente.

Segundo.- Someter el proyecto del referido Reglamento al dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, como trámite previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 18/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“...()Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación Total
1	SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.	100
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	95,63
3	A-ONT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	77,01
4	NARGY, S.L.	72,75
5	GESTIÓN Y CONTROL DE EVENTOS, S.L.	70,17
6	COMPAÑÍA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L. (COPRISER, S.L.)	69,41
6	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	69,41
7	INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.U.	63,43
8	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	57

Orden	Licitador	Puntuación Total
9	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	47,55

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:....()”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2022 que la mercantil en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 10 de junio de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia técnica o profesional, pero no la económico-financiera, al no haber aportado el justificante del depósito de las cuentas anuales tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económica, en los términos indicados en el informe técnico referido anteriormente:

- Justificante del depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2023 en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.**, con N.I.F. nº B20335741, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Se hace constar, que la mercantil anteriormente referida ha aportado en plazo el Justificante del depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2023 en el Registro Mercantil de Gipuzkoa requerida por la Mesa de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 10 de junio de 2025, de valoración de los medios de solvencia, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fecha 11 de junio de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a los “**SERVICIOS AUXILIARES PARA EVENTOS CULTURALES**”, a favor de la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.** con NIF nº B20335741, con una duración de DOS (2) años, a contar a partir de la firma del acta de inicio del servicio, que no podrá ser antes del 26 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse por TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una, **por un porcentaje de descuento de 21,05 € sobre los precios unitarios** determinados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con la siguiente **mejora**:

- Tiempo de respuesta menos de 30 minutos desde el aviso..

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS (66.066,00€), IVA incluido.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS (66.066,00€), IVA incluido a favor de la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES SUREUSKADI, S.L.** con NIF nº B20335741, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	61 334 2279994	25.881,90 €
2026	61 334 2279994	33.033,00 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2027	61 334 2279994	7.151,10 €
	Total	66.066,00 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.